

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 1474

Valparaíso, 17 de noviembre de 1993.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único. Sustitúyese el artículo 27 de la ley número 16.468, por el siguiente:

"Artículo 27. El curso regular de instrucción para los Aspirantes a Detectives de la Escuela de Investigaciones Policiales será de seis semestres académicos.

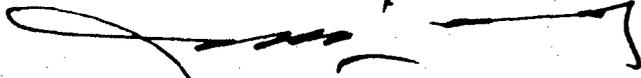
No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República, en casos debidamente calificados, podrá -mediante decreto supremo fundado, que deberá llevar las firmas de los Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Hacienda- nombrar Detectives a los Aspirantes que hayan aprobado cuatro semestres académicos. Estos Detectives completarán su formación de seis semestres, a continuación de su nombramiento, con un plan de perfeccionamiento en servicio, organizado por la

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

Escuela, al término del cual deberán rendir el correspondiente examen para obtener el título de Investigador Policial."."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados